



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente n° 585/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Recomienda al Poder Ejecutivo Nacional no apruebe la solicitud de exportación de la Orcinus Orca KSHAMENK, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, como "Recomendación n° 45/2005 P.P".

**AUTOR:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 45/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

KSHAMENK es una orca Argentina, nacida silvestre y que desde hace más de 10 años se encuentra en cautiverio en el Oceanario "Mundo Marino", ubicado en San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires.

En el stock de animales de Mundo Marino se especifica el origen de cada ejemplar albergado, los que nacieron en cautiverio están catalogados como "nacimiento" y los nacidos en el medio silvestre figuran como "rescatados". En noviembre de 1992, este oceanario reporta que ha "rescatado" a este ejemplar de un "varamiento" y solicita su tenencia, para realizar su rehabilitación debido a los problemas de salud que presentaba el ejemplar, los que de acuerdo a lo informado por el propio oceanario, eran en ese momento menores y hubiesen requerido un período de solo algunos días para su reestablecimiento.

Existen serias dudas respecto de la veracidad de la declaración de cómo fue obtenido, de hecho existen testimonios calificados que certifican que en realidad el varamiento fue provocado con el fin de capturar a este ejemplar e incluso mencionan que en este evento participo personal empleado en el mismo oceanario. Pese a numerosas solicitudes de distintas organizaciones, Mundo Marino nunca presento documento alguno, fotográfico ó fílmico, que demuestre la veracidad de su versión de los hechos.

Cabe mencionar que en este varamiento no solo se capturo a Kshamenk, sino que se capturaron dos ejemplares más que fallecieron durante la operación de traslado y en sus primeros días de cautiverio.

Mundo Marino ha intentado en los últimos tiempos lograr la autorización para exportar a este ejemplar a los Estados Unidos, con supuestos fines reproductivos y educativos, solicitud que le fue denegada en tres oportunidades, aunque en su última gestión, en base a modificaciones a los objetivos y condiciones de la cesión, ha logrado que se estudie nuevamente la solicitud

La ley n° 22.421 declara de interés público a la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita en el territorio de la Republica Argentina, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional entendiéndose por "Fauna Silvestre", entre otros animales, los bravíos o salvajes que viven bajo el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

control del hombre, en cautividad o semicautividad (Art.: 1° y 3°)

En marzo del 2003, el entonces Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Ingeniero Carlos Merenson emitió la resolución 289/92 que respecto a quien es el propietario del ejemplar expresa lo siguiente:

"por su adhesión voluntaria al reglamento para establecimientos que albergan mamíferos marinos, Mundo Marino S.A. no puede invocar un derecho de propiedad sobre el animal, con el consecuente contenido de uso y goce del mismo, que pudiera verse lesionado, por una decisión de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable denegatoria de su solicitud de la Autorización de la exportación del ejemplar. En efecto, al acogerse al régimen de dicho reglamento ( reglamentos de Oceanarios), los propios actos de la parte interesada han exteriorizado la aceptación de su carácter de tenedor del animal, incompatible con toda pretensión dominial, pues el reglamento para establecimientos que albergan mamíferos marinos, además de sentar principio de que la permanencia en los Oceanarios de los ejemplares varados en las costas, como es en el caso Kshamenk, se permite a los fines de rehabilitación, con miras a su liberación, define claramente que la permanencia del animal, temporaria o definitiva, si la liberación no fuera posible, lo es en concepto de tenencia, no de propiedad (Art.19 y 20) del reglamento citado N° 351/95)".

En la mencionada resolución, el Secretario de Ambiente expresó respecto de la posibilidad de su exportación que:

"admitir su exportación con fines reproductivos sería, además, una medida contraria a la racionalidad en el aprovechamiento del ejemplar, el cual debe beneficiar esencialmente a la comunidad Argentina. Así, no es razonable permitir la exportación del animal en adecuados programas de educación, investigación ambiental y ecológica, llevados a cabo en el marco del reglamento para establecimientos que albergan Mamíferos Marinos".

Una pregunta inevitable es su estado actual de salud. Mundo Marino expreso en el 2.002 que se encontraba en perfecto estado de salud. Sin embargo imágenes obtenidas por colaboradores de la Fundación Tierra Salvaje en Octubre del 2.004 y analizadas por especialistas, entre ellos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

el Dr. Paúl Spong, permiten establecer que su estado de ánimo no es bueno, que indica depresión y malestar, que permanece sumergido en la pileta asomando solo para respirar y se lo ve letárgico.

La orca no abre los ojos, permanece la mayor parte del tiempo con los ojos cerrados. Esto, de acuerdo a los especialistas, podría deberse a dos factores, o bien a la combinación de ambos: exceso de cloro en la pileta y exposición excesiva a la radiación solar. No se descarta un posible problema de cataratas.

El largo período de cautiverio, por otro lado, seguramente le ha provocado una disminución de su tonicidad muscular y una afectación en su sistema acústico, vital en este tipo de mamíferos.

¿Es posible su restablecimiento a su hábitat natural? Inicialmente, sería oportuno retirar a Kshamenk a semi-libertad en el mar, lo mas cerca posible de donde se encuentra en la actualidad y en un área que tenga presencia de orcas silvestres.

En este sentido nuestra provincia presenta las condiciones óptimas para este retiro por las características de nuestras costas, específicamente la zona de Caleta de los Loros, la cercanía a la ubicación actual del ejemplar, la presencia de grupos de orcas silvestres y fundamentalmente porque existen fuertes indicios de que Kshamenk pertenece a las familias de orcas que periódicamente transitan nuestras costas.

Este proyecto cuenta con el aval y el apoyo de la Free Willy Foundation y la participación de los más prestigiosos científicos y veterinarios especializados en Orcas. Respecto al "des-entrenamiento" de la Orca, es decir la etapa donde se extinguen los comportamientos adquiridos en cautiverio, estaría a cargo del Sr. Richard O'Barry, conocido internacionalmente por haber sido el entrenador de los delfines de la mundialmente conocida serie "Flipper", quien luego se dedicó a rehabilitar delfines cautivos para su reintroducción.

El objetivo principal es constituir un equipo interdisciplinario con científicos y técnicos, pero que el proyecto este a cargo de argentinos y especialmente de nuestro medio, los cuales serán capacitados para tal fin.

Como primera etapa se pretende "retirar" a Kshamenk a semi-libertad en el mar y una vez allí evaluar como se adapta nuevamente a su hábitat natural. Es probable que Kshamenk no quiera valerse por sus propios medios y haya



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

que cuidarlo el resto de su vida, aunque esta posibilidad aparece como remota.

El caso de tener que cuidar a Kshamenk a largo término, también fue considerado por la Free Willy al momento de aceptar respaldar esta propuesta. Esta organización ha aceptado la responsabilidad de gestionar los fondos necesarios para la rehabilitación, independientemente del tiempo que esta requiera, de hecho ya existen ofrecimientos de fondos en caso de que este proyecto sea llevado a cabo.

En el caso de lograr la liberación de Kshamenk, además de tener mayores posibilidades de mantenerla con vida al mejorar su calidad de vida y de tener un enorme potencial educativo y de concientización, el proyecto será fundamental para impulsar estudios científicos de las orcas argentinas, una especie sobre la que se conoce muy poco en nuestras aguas, salvo trabajos de foto-identificación y monitoreo de algunas poblaciones específicas.

En resumen, es claro que la propiedad de este ejemplar es de la sociedad Argentina en su conjunto y de ninguna forma de un grupo empresario privado, que es necesario su reinserción en su hábitat natural a fin de mejorar su calidad de vida y en consecuencia tener mayores posibilidades de mantenerlo con vida y fundamentalmente porque es nuestra obligación garantizar para las futuras generaciones la preservación de los recursos naturales a través de una utilización sustentable de los mismos, como prueba de una sociedad que bregó por hacer crecer, mantener y mejorar, las riquezas que naturalmente posee nuestra tierra.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, Dirección Nacional de Fauna y Flora Silvestre, Comisionado Argentino ante la Comisión Ballenera Internacional, que vería con agrado:

- a) No apruebe la solicitud de exportación de la Orcinus Orca Kshamenk, presentada por Mundo Marino S.A.
- b) Autorice la realización de estudios médicos y científicos que permitan establecer claramente el verdadero estado de salud actual del ejemplar y su procedencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c) Accione ante Mundo Marino S.A., a fin de lograr el retiro inmediato a semi-libertad en el Mar Argentino de la Orcinus Orca Kshamenk.
- d) Que lograda su liberación, la rehabilitación y readaptación a su hábitat natural se realice en las aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro, en las costas de la zona denominada Caleta de los Loros, por ser el lugar mas apropiado para tal fin.

**Artículo 2°.-** Al los Poderes Ejecutivo de las Provincias Patagónicas, que vería con agrado interceda activamente ante el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos pertinentes a efectos de cumplir los objetivos enunciados en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** A los representantes Patagónicos en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación , que vería con agrado se expidan en el mismo sentido y realicen las gestiones que estimen pertinentes para el cumplimiento del objetivo planteado.

**Artículo 4°.-** De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento  
Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento  
Patagónico

Leg. MARTA MILESI  
Presidente Parlamento  
Patagónico

**Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005**

**RECOMENDACION N° 45/2005 "P.P"**